



ACUERDO No. CSJCUA23-97

Viernes, 4 de agosto de 2023

“Por medio del cual se aclara el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 28 de julio de 2023, los doctores **María Teresa Morales Tamara y Giovanni Yair Gutiérrez Gómez** titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, solicitaron autorización para el cierre extraordinario de los juzgados que regentan por un término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* y CSJCUA23-82 del 19 de julio de 2023 del Consejo seccional de la Judicatura de Cundinamarca *“Por medio del cual se distribuyen unos procesos de los juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Zipaquirá”*, en los que se dispuso por una parte, la creación, entre otros, de un Juzgado Civil del Circuito en Zipaquirá, y por otra, se estableció la autorización y directrices de envío de expedientes al juzgado 3 civil del circuito de Zipaquirá por parte de los juzgados 1 y 2 Civil del Circuito de Zipaquirá de ese Circuito judicial.

Por lo anterior, en consideración a que la labor de entrega comprende la elaboración de inventarios, la organización y recopilación de la información señalada en el artículo segundo del citado Acuerdo No. CSJCUA23-82, constituye una tarea dispendiosa, específicamente en lo relativo a la verificación del estado de cada proceso, verificación de los números de cuadernos y folios digitalizados, sumado a la necesidad de identificación de los depósitos judiciales de los asuntos que se entregarán, máxime que en ese circuito no se cuenta con oficina de apoyo judicial, carga que es asumida por los titulares de cada juzgado.

Condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, mediante Sesión Ordinaria del dos [2º] de agosto de 2023, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de -necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA23-97 del 4 de agosto de 2023. "Por medio del cual se aclara el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca"

extraordinario de las sedes judicial en atención que dichas dependencias requieren la concentración de los empleados y funcionarios para llevar a cabo la dispendiosa labor de entrega y recibo simultáneo de expedientes, entre otros.

Que conforme a la parte resolutive del Acuerdo CSJCUA23-92 del 02 de agosto de 2023, se da aclaración de la autoriza del cierre extraordinario por el término de tres (3) días, los días 4, 8 y 9 de agosto del año actual para los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, y no para el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, Cundinamarca, como allí se menciona.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aclaración del cierre solicitado por el término enunciado; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, por los días 4, 8 y 9 de agosto del año actual.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del Juzgados 1º y 2º Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a las Secretarías de los Juzgados 1º y 2º Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas durante el cierre.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, Juzgados 1º y 2º Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2023.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA23-97 del 4 de agosto de 2023. "Por medio del cual se aclara el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca"

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lcac